

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACRO PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN REGULAR	Versión: 0.0
		Página: 1 de 4

CONTRATO DE COMISIÓN REGULAR : No. 002/2022
CONTRATISTA/COMISIONADA: DIANA CAROLINA LÓPEZ ÁLVAREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 67.026.786 de Cali
INICIO DE LA COMISIÓN: 01 de agosto de 2022
TERMINACIÓN DE LA COMISIÓN: 31 de enero de 2023
VALOR ESTIMADO DE LA COMISIÓN: \$ 87.735.021
ÁREA: Estudios Posdoctorales en la Facultad de Medicina de la Universidad Johns Hopkins, Departamento de Neurología.
ACTO ADMINISTRATIVO DE COMISIÓN: Resolución No. 065 del 30 de junio de 2022, Consejo Facultad de Ciencias Agropecuarias, sede Palmira.
DESCRIPTOR: Contrato de Comisión regular para que la comisionada adelante estudios posdoctorales (Research Fellow) en la Facultad de Medicina de la Universidad Johns Hopkins, Departamento de Neurología.
PERIODO: Seis (6) meses, a partir del 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de enero de 2023.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARIO AUGUSTO DÁVILA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.267.070 expedida en la ciudad de Palmira, quien como delegatario del Rector, según el numeral 8 artículo 8 de la Resolución de Rectoría No. 1494 del 06 de octubre de 2009, modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 041 de 2006 del Consejo Superior Universitario, actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de Vicerrector (encargado) de la Sede Palmira, cargo para el cual fue encargado mediante la Resolución de Rectoría No. 651 del 07 de julio de 2022, y quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **DIANA CAROLINA LÓPEZ ÁLVAREZ** también mayor de edad y vecina de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.026.786 expedida en Cali, quien para los efectos del contrato se denominará **LA COMISIONADA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comisión Regular, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Que el literal b, artículo 2° del Acuerdo N° 132 de 2013, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 138 del 2014 del Consejo Superior Universitario, establece que los Profesores de Carrera de la Universidad Nacional de Colombia pueden encontrarse en Comisión Regular cuando hayan sido autorizados para ejercer temporalmente funciones académicas, académico

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN REGULAR	Versión: 0.0
		Página 2 de 4

- administrativas, de representación profesoral o de representación institucional o diplomática.
- b) Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira, en su sesión presencial No.013 de junio 29 de 2022, recibió y analizó el oficio DCL-009-22 de fecha 01 de junio de 2022, en el cual la Docente Diana Carolina López Álvarez solicita una comisión regular remunerada para adelantar estudios postdoctorales (Research Fellow) en la Facultad de Medicina de la Universidad Johns Hopkins, Departamento de Neurología, por un periodo de 6 meses, a partir del día 01 de agosto de 2022 hasta el día 31 de enero de 2023, en modalidad presencial.
- c) Que la comisión se otorga teniendo en cuenta lo determinado por la Resolución No. 065 de junio 30 de 2022, "Por la cual se confiere comisión regular a la profesora Diana Carolina López Álvarez", proferida por el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias sede Palmira.
- d) Que el Estatuto Docente de la Universidad Nacional de Colombia indica que los profesores sólo pueden estar en alguna de las situaciones administrativas, por lo cual, durante la Comisión Regular, la docente no puede disfrutar de vacaciones.


En consecuencia, la Comisión Regular se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto que **LA COMISIONADA** adelante estudios postdoctorales (Research Fellow) en la Facultad de Medicina de la Universidad Johns Hopkins, Departamento de Neurología, y que revierta en **LA UNIVERSIDAD** los nuevos conocimientos adquiridos con ocasión de la Comisión que se le otorgó.

SEGUNDA. - DURACIÓN: Es por el término concedido mediante Resolución No. 065 de junio 30 de 2022, del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias sede Palmira, es decir, a partir del 01 de agosto de 2022 al 31 de enero de 2023, o antes si termina anticipadamente las actividades objeto de la comisión.

TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: **LA UNIVERSIDAD** podrá en cualquier momento dar por terminada la Comisión por meras razones de conveniencia o por necesidades del servicio, en cuyo caso **LA COMISIONADA** deberá reincorporarse inmediatamente al servicio activo. En tal evento persistirán las obligaciones contractuales de **LA COMISIONADA** en proporción al plazo transcurrido de la Comisión.

CUARTA. - REINCORPORACIÓN INMEDIATA: Si al vencimiento de la Comisión el funcionario no hubiere recibido comunicación oficial de nueva prórroga, no obstante haberla solicitado a tiempo, queda obligado a reincorporarse inmediatamente a sus funciones dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la situación administrativa.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN REGULAR	Versión: 0.0
		Página 3 de 4

QUINTA. - VALOR: El valor del presente contrato se estima en OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTIÚN PESOS m/cte. (\$87.735.021), según liquidación presentada por la Sección Salarial y Prestacional, la cual hace parte integral del presente contrato.


Nota 1: Los valores de la seguridad social están liquidados con el porcentaje del incremento salarial de la vigencia 2022. **Nota 2:** Teniendo en cuenta los conceptos jurídicos establecidos en los Oficios DNSP - 1393 del 17 de octubre de 2007 y CSU-103-10, el pago de la Caja de Compensación y del ICBF no se liquidan, ya que no constituyen factor salarial. **Nota 3:** El valor del contrato es estimado, ya que puede incrementarse de acuerdo con la actualización del salario que para los servidores públicos autorice el gobierno nacional.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA COMISIONADA: LA COMISIONADA se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos 067 de 1996 y 041 de 2006 expedidos por el Consejo Superior Universitario, y en especial, las siguientes:

- a) Suscribir el presente contrato y constituir garantía antes del inicio de ejecución del mismo.
- b) Asistir y participar en actividades de la Facultad de Medicina de la Universidad Johns Hopkins, Departamento de Neurología.
- c) **LA COMISIONADA** no podrá ausentarse de su sede habitual de trabajo ni iniciar la Comisión Regular, sin que haya legalizado el contrato, y sin que se haya aprobado la garantía constituida. El incumplimiento de esta obligación deja sin efectos la Comisión y ocasiona el abandono del cargo.
- d) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, presentar a su jefe inmediato un informe de la gestión realizada que certifique el cumplimiento de la misma. Este informe hace parte de los insumos de la evaluación anual. La no presentación de dicho documento generará responsabilidad disciplinaria y las demás que se puedan desprender de dicha situación.
- e) Una vez se reincorpore a sus actividades, **LA COMISIONADA** se obliga a prestar sus servicios a **LA UNIVERSIDAD** por el doble de tiempo de la Comisión Regular concedida.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato como las de la Resolución de aprobación de la comisión regular estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la sede Palmira, a la cual pertenece la docente **COMISIONADA**.

OCTAVA. - PÓLIZA DE GARANTÍA O GARANTÍA ESPECIAL: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **LA COMISIONADA**, optará por constituir un pagaré que asegure el 50% de los salarios, prestaciones y otros emolumentos y asignaciones que reciba durante el tiempo de la comisión, por parte de la docente comisionada y un codeudor solvente. También podrá garantizarse

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN REGULAR	Versión: 0.0
		Página 4 de 4

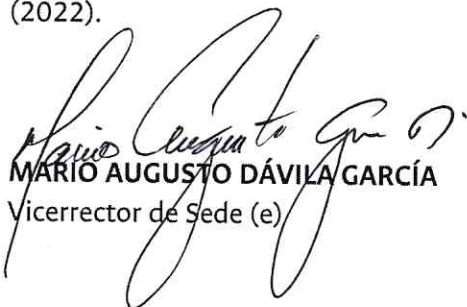
mediante la consecución de una póliza de cumplimiento que asegure los mismos montos. (Artículo 1 del Acuerdo 169 de 2014)

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Se establece como cláusula penal o valoración anticipada, aunque no definitiva, de perjuicios por incumplimiento **LA COMISIONADA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor indexado del contrato y sus prórrogas o de la parte insatisfecha de los mismos, según el caso.

DÉCIMA. - CADUCIDAD: **LA UNIVERSIDAD**, podrá declarar la caducidad del contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **LA COMISIONADA**. En la resolución de caducidad, que prestará mérito ejecutivo y se hará efectiva ante la autoridad judicial o administrativa competente, se ordenará el pago de la cláusula penal pecuniaria y de la parte insatisfecha del contrato no condonado por compensación de servicios.

DÉCIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con su firma por las partes; para su ejecución requiere garantía aprobada por parte del Ordenador del Gasto y/o firma del Pagaré y carta de instrucciones, suscritas por **LA COMISIONADA** y por un codeudor solvente.

En constancia se firma en Palmira, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


MARIO AUGUSTO DÁVILA GARCÍA
 Vicerrector de Sede (e)


DIANA CAROLINA LÓPEZ ÁLVAREZ
 Docente Comisionada



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-43-101004980		ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 07 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 08 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 01 2023		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									
NOMBRE O RAZON SOCIAL LOPEZ ALVAREZ, DIANA CAROLINA								IDENTIFICACIÓN CC: 67.026.786	
DIRECCIÓN: CR 30 NRO. 18 - 28 BRR SANTA ELENA						CIUDAD: CALI, VALLE		TELÉFONO: 3742537	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.063-3	
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 25-8						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 8879300	
ADICIONAL:									

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LOS PERJUICIOS OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE COMISION REGULAR NO. 002/2022, RELACIONADO CON COMISIONADA ADELANTE ESTUDIOS POSTDOCTORALES (RESEARCH FELLOW) EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD JOHNS HOPKINS, DEPARTAMENTO DE NEUROLOGIA, Y QUE REVIERTA EN LA UNIVERSIDAD LOS NUEVOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS CON OCASION DE LA COMISION QUE SE LE OTORGO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO INCLUYE EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES DE RESULTADO, TALES COMO LA OBTENCION DEL TTULO O DE UN PROMEDIO O CALIFICACIONES ESPECIFICAS.

EN CASO DE SINIESTRO, SE APLICARAN LAS NORMAS DE LA PROPORCIONALIDAD, REVISANDO PAPA LA LIQUIDACION, EL MOMENTO EN EL CUAL EL ESTUDIANTE O TRABAJADOR ABANDONE EL PROGRAMA ACADEMICO O NO COMPLETE EL TIEMPO DE CONTRAPRESTACION DE SERVICIO PACTADO.

AMPAROS

RIESGO: COMISION DE ESTUDIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/08/2022	31/01/2023	\$87,735,021.00



ACLARACIONES

[Handwritten signature]
Vicerrector Académico

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****175,950.00	\$ *****10,000.00	\$ *****35,330.00	\$ *****221,281.00	\$ *****87,735,021.00	CONTADO

NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA VIVAMOS SEGUROS ASESORES DE	205022	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

[Handwritten signature]
45-43-101004980



[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-43-101004980		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 07 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 08 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 01 2023		A LAS HORAS 23:59	
EMISION ORIGINAL										TIPO MOVIMIENTO	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL LOPEZ ALVAREZ, DIANA CAROLINA								IDENTIFICACIÓN CC: 67.026.786			
DIRECCIÓN: CR 30 NRO. 18 - 28 BRR SANTA ELENA						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3742537		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.063-3			
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 25-8						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 8879300		

ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros de Vida del Estado Cuenta Corriente 008465452



Seguros de Vida del Estado Cuenta Convenio 47190

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****175.950.00	\$ *****10.000.00	\$ *****35.330.00	\$ *****221.281.00	\$ *****87.735.021.00	CONTADO
INTERMEDIARIO NOMBRE CLAVE % DE PART.			DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA PART VALOR ASEGURADO		
AGENCIA VIVAMOS SEGUROS ASESORES DE 205022 100.00					

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (6020) 11011637938641 (3900) 00000221281 (96) 20230801

REFERENCIA PAGO:
1101163793864-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101004980, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en CALI a los 29 días del mes de JULIO de 2022

45-43-101004980

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

